

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 0174 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: KATHERINE GÓMEZ MENDIETA

DEMANDADO: OMAR MAURICIO ROMERO ARIAS YRUTH JANNETH HERRERA HERRERA

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta de los JUZGADOS 57 Y 52 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, en las que informan que tuvieron en cuenta los embargos de remanentes decretados por esta sede judicial, en contra de la parte demandada, conforme se avista a continuación:



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 de julio de 2021

Oficio No. 0839

Señores

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001 40 03 057 2019-00855-00

DEMANDANTE (S): LUIS HERNANDO JIMENEZ MARCIALES CC 19.064.686.

DEMANDADO (B): OMAR MAURICIO ROMERO ARIAS CC 79.249.578.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

Reciban un cordial saludo.

Dando alcance a lo ordenado en proveído de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a efectos de informarle que en su debida oportunidad se tendrá en cuenta el embargo de remanentes decretado por su despacho contra el aquí ejecutado Omar Mauricio Romero Arias, si a ello hubiere lugar, dado que mediante auto del 25 de enero del año en curso, se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado 49 Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso 1001400304920200072700 de Pedro Alonso Bejarano González contra Omar Mauricio Romero Arias.

Lo anterior, para que obre dentro de su proceso: EJECUTIVO No. 11001400305520210017400 de KATHERINE GÓMEZ MENDIETA C.C. 1.014.206.906 en contra OMAR MAURICIO ROMERO ARIAS C.C. 79.249.578 y RUTH JANNETH HERRERA HERRERA C.C. 52.587.759.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

OFICIO N°021-1068

Bogotá D.C. dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señor
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°2019-00884 promovido por INVERSIONES COFINARCE LTDA. NIT. 900.071.463-5 contra OMAR MAURICIO ROMERO ARIAS C.C 79.249.578 (A contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ordeno oficiarle a fin de comunicarle que se procede a tomar nota de su solicitud de EMBARGO DE LOS REMANENTES comunicado mediante su oficio 1071 de fecha 25 de mayo de 2021; del demandado OMAR MAURICIO ROMERO ARIAS C.C 79.249.578, con destino a su proceso ejecutivo No. 11001400305520210017400.

Así mismo le informamos que de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el proceso de la referencia fue remido a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

Si vase proceder de conformidad.

Atentamente,

(Oficio Informativo. Favor no contestarlo.)

De igual forma, se pone de presente la respuesta remitida por la Secretaria de la Movilidad, frente a que no tuvo en cuenta el embargo sobre los vehículos de placas SWT005, toda vez que no pertenece al demandado, y VDZ-420, por existir un embargo anterior por cuenta del juzgado 57 Civil Municipal de esta ciudad.

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55
EROYOST@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ
Doctor(a) ELSY HOYOS TORRES, Secretaria:

Referencia
Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 11001400305520210017400
Demandante: KATHERINE GOMEZ MENDIETA
Demandado: OMAR MAURICIO ROMERO ARIAS Y RUTH JANNETH HERRERA HERRERA
Oficio: 1069 del 25 de mayo del 2021 radicada el 21 de junio del 2021.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas SWT005, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: RAFAEL ALBERTO FINO MORENO desde el 22/05/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Bogotá, D.C., 10 de julio de 2021

Señores
JUEGADO CIVIL MUNICIPAL 55
EHOYOST@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) ELSY HOYOS TORRES, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 11001400305520210017400
Demandante: KATHERINE GOMEZ MENDIETA
Demandado: OMAR MAURICIO ROMERO ARIAS, RUTH JANNETH HERRERA HERRERA
Oficio: 1069 del 25 de mayo del 2021 radicado el 21 de junio del 2021.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas VDE420, clase automovil, servicio público, a nombre de: OMAR MAURICIO ROMERO ARIAS desde el 23/02/2006 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 57 según oficio número 2713 del 15 de octubre de 2019 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con los artículos 593 y ss. del C.G.P.

Observaciones: TENIENDO EN CUENTA QUE EL VEHÍCULO FIGURA CON EL REGISTRO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ADELANTADO POR JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ DENTRO DEL EJECUTIVO NO. 11001400305720190085500, SUGERIMOS A SU DESPACHO HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO DESCRITO, CON EL FIN DE QUE UNA VEZ LEVANTE LA MEDIDA O REMATE EL VEHÍCULO EN COMENTO, SE DEJE A DISPOSICIÓN EL EMBARGO O EL REMANENTE A FAVOR DE SU JUZGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN EL ARTÍCULO 466.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2ea1df95d2c061dc5025133fef9bf5f39203af1681dce21e8cbd87676e3ea9**
Documento generado en 29/11/2021 05:28:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>